

**ANEXO N° 01-A**

**FORMATO DE CONTRATO MENOR DE  
DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área usuaria / Área técnica estratégica	SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE REGULACION Y JURÍDICA
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	393
Objetivo estratégico	1.0
Denominación de la Contratación	Perito para la elaboración de una pericia de valuación retrospectiva de los informes de valuación comercial elaborados por la investigada Isabel Solis Padilla, perito tasadora de la Coopac AELU, con respecto a los inmuebles puestos en garantía hipotecaria por parte de las empresas vinculadas Consorcio y Negocios Inmobiliarios S.A.C., Constructora e Inmobiliaria Los Álamos S.A.C. y AE +BE S.A.C en el proceso penal (C.F N° 44-2021)- Caso Coopac AELU
Persona de contacto del AU/ATE	Raul Pucuhuaranga Espinoza
Compatibilización	No Aplica

<b>CONTRATACIÓN CON PROVEEDOR ESPECÍFICO</b>	
<p><i>Resulta necesaria la contratación del perito quien ha sido designado por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra La Criminalidad Organizada- Segundo Equipo, a efectos de realizar la pericia de valuación retrospectiva de los informes de valuación comercial elaborados por la investigada Isabel Solis Padilla, perito tasadora de la Coopac AELU, con respecto a los inmuebles puestos en garantía hipotecaria por parte de las empresas vinculadas Consorcio y Negocios Inmobiliarios S.A.C., Constructora e Inmobiliaria Los Álamos S.A.C. y AE +BE S.A.C en el proceso penal (C.F N° 44-2021)- Caso Coopac AELU, el cual fue iniciado en mérito a la denuncia interpuesta por la SBS contra funcionarios y trabajadores de dicha cooperativa. Ante ello, resulta necesaria la contratación, la cual será asumida por la SBS vía colaboración interinstitucional, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 699-2025-MP-FN-2DA.FSCECCOR-E2 (44-2021) y Disposición N° 71, de fecha 04.08.2025.</i></p>	
Razón social del proveedor	<b>CARLOS FRANCISCO ABARCA MORÁN</b>
RUC	<b>10421694562</b>
Persona de contacto del proveedor	<b>CARLOS FRANCISCO ABARCA MORÁN</b>
Correo electrónico del proveedor	<a href="mailto:Carlos.abamor@gmail.com">Carlos.abamor@gmail.com</a>
Número de teléfono del proveedor	<b>940286074</b>

<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	<i>La elaboración de la pericia de valorización retrospectiva permitirá que la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada -Equipo 02, cuente con una prueba que determine la sobrevaloración de los informes elaborados por la investigada Isabel Solis Padilla, sobre inmuebles puestos en garantía hipotecaria por parte de empresas que se favorecieron con créditos otorgados por la Coopac AELU en perjuicio del patrimonio de la cooperativa y sus socios.</i>
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	<i>De acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 71, del 04.08.2025, la pericia tendrá por objeto de la pericia: Determinar los justos valores comerciales y sus respectivos valores de realización de los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria, comprendidas en la Disposición N° 51, del 10.12.2024, correspondiente a los años 2012 a 2018 de ocho inmuebles ubicados en Lima y Provincia, teniendo como documentación la Carpeta Fiscal N° 44-2024- Caso AELU, las Partidas Registrales y los Formatos de HR (Hoja Resumen) y PU (Predio Urbano).</i>
<b>CARACTERISTICAS DEL SERVICIO</b>	
<p><i>Para el servicio EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Coordinar con el Ministerio Público, a efectos de tener acceso a la información necesaria para el desarrollo de la pericia.</i></li> <li><i>2. Elaborar y entregar al Ministerio Público, con copia a la SBS, el informe físico que contenga la pericia requerida.</i></li> <li><i>3. Absolver las consultas que le sean formuladas con relación al caso materia de la contratación.</i></li> <li><i>4. Asistir a las audiencias a las que sea convocado, por el Ministerio Público y por el Poder Judicial, a efectos de</i>  <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <span><i>sustentar</i></span> <span><i>su</i></span> <span><i>informe</i></span> <span><i>pericial.</i></span> </div> </li> </ol>	
<b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>	
<p>El proveedor debe contar con registro REPEV lo que acreditará con el reporte respectivo.</p>	
<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de entrega del informe pericial será no mayor de 60 días calendario desde la fecha de emisión de la orden de servicio.
<b>ENTREGABLES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El informe pericial de valorización retrospectiva que elaborará el perito deberá ser remitido a la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra La Criminalidad Organizada- Segundo Equipo y una copia remitida a la SBS.</li> </ol>	

**CONFORMIDAD**

1. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE REGULACION Y JURÍDICA

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en moneda nacional, en las siguientes oportunidades:

- El primer pago se ejecutará con el informe de avance que ponga en conocimiento las actividades que se ejecutan en la pericia oficial, así como del informe pericial de parte a favor de la SBS. (50% del monto contratado)
- El segundo pago, se realizará una vez el perito contratado emita su pericia de parte, la cual está sujeta a efectuarse antes de la culminación de los sesenta (60) días. (50% del monto contratado)

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** *(El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley y el artículo 144 de su Reglamento)*

Un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

**CLÁUSULAS ESPECIALES****a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

**d) GESTION DE RIESGOS:**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
Carlos Cueva Morales / Superintendente Adjunto de Regulación y Jurídica
<b>FECHA:</b> 12.09.2025

**ANEXO N° 01**

<b>Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos</b>					
<b>1</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</b>				
	<b>RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que el proveedor no tenga la especialidad para practicar las valorizaciones de bienes inmuebles.</li> </ul>			
	<b>RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retraso en la entrega del informe pericial de acuerdo con el plazo establecido.</li> <li>Que no se emita el informe pericial teniendo en cuenta el objeto de la pericia determinado en la Disposición Fiscal N° 71</li> </ul>			
<b>2</b>	<b>EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS</b>				
	<b>RIESGO IDENTIFICADO</b>	<b>PROBABILIDAD DE OCURRENCIA</b>		<b>IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</b>	
	<i>Que el proveedor no tenga la especialidad para practicar las valorizaciones de bienes inmuebles</i>	Baja	X	Baja	
		Media		Media	X
		Alta		Alta	
	<i>Retraso en la entrega del informe pericial de acuerdo con el plazo establecido.</i>	Baja	X	Baja	
		Media		Media	X
		Alta		Alta	
	<i>Que no se emita el informe pericial teniendo en cuenta el objeto de la pericia determinado en la Disposición Fiscal N° 71</i>	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	<b>ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS</b>				
<b>3</b>	<i>Que el proveedor no tenga la especialidad para practicar las valorizaciones de bienes inmuebles</i>	LOGÍSTICA			
	<i>Retraso en la entrega del informe pericial de acuerdo con el plazo establecido.</i>	CONTRATISTA			
	<i>Que no se emita el informe pericial teniendo en cuenta el objeto de la pericia determinado en la Disposición Fiscal N° 71</i>	CONTRATISTA			

(\*) A identificar por parte de la SL

(\*\*) A identificar por parte del Área usuaria



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## **CLÁUSULAS DE ADHESIÓN**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 11, numeral 11.1 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previa evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

## **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

## **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

#### **FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

EL CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”